

**PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN  
CONSTANCIA DE NO ACUERDO EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION**

**NEGOCIO Nro. 859331932-2024  
1 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**EL SUSCRITO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACION  
EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE  
MEDELLIN**

**HACE CONSTAR**

Este Centro de Conciliación, fue creado de conformidad con el artículo 66 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, subrogado éste último por el artículo 17 de la Ley 2220 de 2022, y autorizado mediante la Resolución 550 del 4 de abril de 2003 del Ministerio de Justicia.

Que **ROSA EMILSEN TORRES GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.535.777 y residente en Calle 77D #85A-16 Medellín, Email: luisferneyzuluaga@gmail.com, mediante el radicado número 859331932, 2 de octubre de 2024, solicitan al Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, la celebración de audiencia de Conciliación, y cuyo objeto se relaciona con los siguientes hechos y pretensiones transcritas de la solicitud de conciliación, de manera textual y sucinta, así:

**HECHOS**

1. El día 20 de abril de 2024 a las 17:18 horas, en la carrera 80 con calle 75, del municipio de Medellín, se presentó accidente de tránsito entre los vehículos de placas WAK 97C, conducido por el señor Carlos Eduin Gutiérrez González y el vehículo de placas ISR 545, conducido por la señora Luisa Fernanda Arango Upegui.

2. El accidente se presentó debido a la falta de diligencia y cuidado por parte de la señora Luisa Fernanda Arango Upegui, conductora del vehículo de placas ISR

YGCOPETE

#atención: 859331932

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



N° SC735-1

545, quien le falto más diligencia y cuidado en la conducción de su vehículo, pues a sabiendas de que un vehículo de emergencias (Ambulancia), estaba pidiendo le dieran vía para continuar la marcha, y que los vehículos que estaban delante de este, se vieron obligados a mover sus vehículo y darle el paso a la ambulancia, esta conductora no detuvo la marcha de su vehículo, colisionado la motocicleta de placas WAK 97C, causándole lesiones a su conductor quien posteriormente falleció como consecuencia de las lesiones recibidas.

3. Mediante la resolución Nro. 202450047512 de julio 05 de 2024 proferida por el inspector de policía adscrito a la secretaria de movilidad del municipio de Medellín, inexplicablemente decidió declarar contravensionalmente responsable, al señor Carlos Eduin Gutiérrez González, conductor del vehículo de placas WAK 97C, por infringir los artículos 55, 61, 109, 110, 117 y 118 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y se sanciono con una multa de (104.45) UVB, a favor del fisco municipal.

4. Como consecuencia del accidente perdió la vida el señor Carlos Eduin Gutiérrez González, en el lugar de los hechos.

5. El señor Eduin Gutiérrez González al momento de su muerte tenía 53 años de edad y por lo tanto su vida probable según la resolución Nro. 0110 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que fija la expectativa de vida de los colombianos, era de 29.0 años, es decir, 348 meses.

6. El occiso Eduin Gutiérrez González, en vida estaba casado con la señora Rosa Emilse Torres Giraldo, trabajaba por su cuenta como electricista y recibía un ingreso aproximado de un millón seiscientos mil pesos M.L.(\$ 1.600.000,00 Mensuales.

7. Con la muerte del señor Eduin Gutiérrez González se ocasiono a cónyuge perjuicios económicos que se estiman en la suma de \$ 209.595.030, toda vez que el fallecido destinaba sus ingresos para la manutención y alimentación de su familia.

YGCOPETE

#atención: 859331932

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



N° SC735-1

8. La muerte de su esposo Carlos Eduin Gutierrez González y padre de sus hijos Juan David Gutiérrez Torres y Andrés Camilo Gutiérrez Torres, les ocasiono perjuicios morales debido al dolor, preocupación y afectación emocional padecidos. Perjuicio que se estima para su esposa en (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y (50) salarios mínimos legales vigentes para cada uno de sus hijos, o sea la suma de \$ 260.000.000.

9. Para la fecha del accidente el vehículo de placas WAK 97C, se encontraba matriculada en la secretaria de Movilidad de Itagüí (Ant), a nombre del señor Yeison Daniel Zuluaga Vergara, pero su poseedor material era el señor Carlos Eduin Gutierrez González.

10. Para la fecha del accidente el vehículo de placas ISR 545 se encontraba matriculado en la secretaria de movilidad Envigado (Ant), a nombre de la Señora Luz Estela Moreno Gonzalez, y asegurado con la Equidad Seguros generales O.C.

### **PRETENSIONES**

Se cita a la audiencia de conciliación con el fin de llegar a un arreglo amigable con las señoras Luz Estela Moreno Gonzalez y Luisa Fernanda Arango Upegui, igualmente a la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, con siglas "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES", respecto al pago de los perjuicios ocasionados a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 20 de abril de 2024 a las 17:18 horas, en la carrera 80 con calle 75, del municipio de Medellín, en el cual falleció con posterioridad el señor Carlos Eduin Gutiérrez González, como consecuencia de la colisión de los vehículos de placas WAK 97C, y ISR 545..

Una vez estudiada la solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho, así como la documentación aportada por la parte solicitante, se encontró que la misma era procedente y se fijó fecha y hora para la Audiencia de Conciliación, para el día 1 de NOVIEMBRE de 2024 a las 1:30: p.m en el centro de conciliación de la personería distrital de Medellín sala 1. MIXTA

YGCOPETE

#atención: 859331932

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



N° SC735-1

La Audiencia de Conciliación se llevó a cabo el día y hora programada, y asistieron las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	CALIDAD EN QUE ACTUA
<b>ROSA EMILSEN TORRES GIRALDO</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 43.535.777	Convocante
<b>LUISA FERNANDA ARANGO UPEGUI.</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.468.288 <b>LUZ ESTELA MORENO GONZALEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 43.451.836 <b>LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC,</b> identificado con Nit 860028415-5	Convocados

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria.

**LUIS FERNEY ZULUAGA RAMIREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.663.149, T.P 91.721 del C.S.J, Teléfono Celular: 3006203303 Email: luisferneyzuluaga@gmail.com, quien comparece en su condición de apoderado del convocante.

**MONICA MARIA GONZALEZ OTALVARO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1037592188, T.P 213290 del C.S.J, quien comparece en su condición de apoderada convocadas

YGCOPETE

#atención: 859331932

PROYECTÓ:	REVISÓ:
CODIGO FSC008	VERSION 19
RESOLUCION 132	VIGENCIA 10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>	



N° SC735-1

**MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1107101579, T.P 416.939 del C.S.J, email: [mdiaz@gha.com.co](mailto:mdiaz@gha.com.co) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), quien comparece en su condición de apoderada convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**

**ANDRES CAMILO GUTIERREZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.205.722, hijo de la víctima.

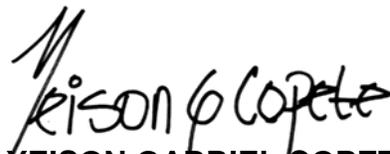
**JUAN DAVID GUTIERREZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.213.712, hijo de la víctima.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 52 y el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022, se relacionan y desglosan las pruebas aportadas por la parte convocante.

- Solicitud audiencia de conciliación
- Copia cedula de ciudadanía
- Factura servicios públicos.
- Registro civil
- Poderes
- Certificados de existencia y representación

Los anteriores documentos conforman 38 folios, y corresponde a los folios 1 y 36.

Esta Constancia se expide conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.



**YEISON GABRIEL COPETE GOMEZ**  
**Código: 1077432668**  
**Abogado Conciliador**  
**Ministerio de Justicia y del Derecho**

YGCOPETE

#atención: 859331932

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO008	VERSION	19
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



N° SC735-1